

RESOLUCIÓN Rectoral N° 01 del 10 de enero de 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica secundaria y media de Bogotá, D.C.

EL RECTOR DEL COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES – SEDES A y B

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y los decretos 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimas, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1850 de 2002 y 1373 de 2007, dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1 de noviembre de cada año el calendario escolar y determinar las fechas precisas e iniciación de las actividades académicas con los estudiantes, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los colegios distritales, deben dedicar, cinco 5 semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete 7 semanas

Calle 129 N.55 - 55 Teléfono: 6012712209 - 6016432269
e-mail: coldigustavomorale11@educacionbogota.edu.co

de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce 12 semanas de receso estudiantil todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que para el año 2021, esta Secretaría mediante Resolución 2204 del 29 Octubre de 2021, determinó que la finalización de las vacaciones de los directivos docente y docentes al servicio educativo distrital es el 02 de enero de 2022 y del receso estudiantil el 9 de enero 2022.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015 Decreto 1075 de 2015 contempla como parte de receso escolar, la semana inmediata anterior al día feriado del doce de octubre, la cual para el año 2022, corresponde a la comprendida entre el 10 y el 16 de octubre 2022.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2022 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada Solo por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución establece el calendario académico general para el año 2022 y da la competencia al rector en su artículo séptimo para que adopte el calendario de su institución educativa.

Acata los decretos distritales para actividades educativas.

"Que mediante Decreto Distrital 202 de 11 de septiembre de 2020, se modificó el numeral 2 del literal F) del Artículo 3 del Decreto Distrital 193 de 2020, relacionado con las garantías para la ejecución de las medidas de nueva realidad, especialmente en relación con las actividades educativas, señalando expresamente que la Secretaría de Educación del Distrito, respecto de la prestación del servicio educativo del preescolar, la básica primaria, secundaria y media en los establecimientos educativos oficiales, liderará las acciones requeridas para el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad, contando con la concertación con la comunidad educativa y los respectivos gobiernos escolares, y el consentimiento de los padres, madres, acudientes o responsables de su cuidado, la observancia de las medidas de bioseguridad y de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las actividades educativas tendrán en cuenta la guía y los protocolos definidos, que incluirán aquellas relacionadas con el complemento de la actividad pedagógica, las cuales hacen parte del proceso de formación integral, y están relacionadas con la promoción de los hábitos de vida saludables. Dichas actividades se pueden desarrollar dentro o fuera de los establecimientos educativos y deberán acatar las disposiciones sobre medidas de bioseguridad contenidas en el presente decreto y la normatividad expedida por los gobiernos distrital y nacional".

"Que mediante Decreto Distrital 216 del 30 de septiembre de 2020, en su artículo Tercero, se modifica el numeral 2, literal f) del artículo Tercero del Decreto Distrital 193 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 202 de 2020, para indicar que las actividades educativas se permiten de lunes a sábado".

En virtud de lo anterior,

Calle 129 N.55 - 55 Teléfono: 6012712209 - 6016432269
e-mail: coldigustavomorale11@educacionbogota.edu.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para dar cumplimiento a las metas, objetivos y logros propuestos en nuestro **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, el calendario académico se distribuirá de la siguiente manera: Las cuarenta 40 semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

- ✓ **Primer Período Semestral: DEL 23 DE ENERO AL 18 DE JUNIO DE 2023 (20 semanas.)**
- ✓ **Segundo Período Semestral: DEL 10 DE JULIO AL 3 DE DICIEMBRE DE 2023 (20 semanas.)**

Para el desarrollo de las cuarenta 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo; acata la resolución 1739 en su artículo 2, párrafo primero; *"de manera simultánea con la estrategia Aprende en Casa y el proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) de las instituciones educativas que se vayan habilitando para retornar a la presencialidad escolar a partir del proceso de preparación, acompañamiento y adaptación de sus condiciones a la nueva realidad, conforme al Plan de Acción ajustado que se defina acatando las disposiciones sobre medidas de bioseguridad y la normatividad que para el efecto expidan los gobiernos Distrital y Nacional"*. Fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del Colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco 5 semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

Primera y segunda semana: del 09 al 22 de enero de 2023 (dos semanas)

Tercera semana: del 3 al 9 de abril de 2023

Cuarta semana: del 19 al 25 de junio de 2023.

Quinta semana: del 9 al 15 de octubre de 2023.

Sexta semana: del 4 al 10 de diciembre de 2023.

La actividad de desarrollo institucional se refiere al tiempo dedicado por los

directivos docentes y los docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirecta en la prestación del servicio educativo. Teniendo en cuenta la resolución 1739 en su artículo 3, parágrafo primero; *“la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por COVID-19 durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo”*.

Parágrafo I: Teniendo en cuenta la resolución del 1739 de 2020 las actividades de desarrollo institucional programadas para la primera, tercera y cuarta semana, podrían realizarse de manera individual o grupal de forma no presencial y desarrollaran un plan de trabajo cuyo eje principal sea el Proyecto Educativo Institucional. El rector presentará un informe a la Dirección Local de Educación a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

ARTÍCULO TERCERO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tiene derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 26 de junio al 09 de julio de 2023 (dos semanas).

Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (cinco semanas).

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 16 al 22 de enero de 2023 (una semana).

Del 3 al 9 de abril de 2023 (una semana).

Del 19 de junio al 09 de julio de 2023 (tres semanas).

Del 9 al 15 de octubre de 2023 (una semana).

Del 4 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (seis semanas).

ARTÍCULO QUINTO: Periodos Académicos. Los periodos académicos para el Colegio Gustavo Morales Morales I.E.D se distribuirán en tres trimestres con el siguiente calendario:

✓ I Trimestre del 23 de enero al 28 de abril (13 semanas).

✓ II Trimestre del 02 de mayo al 18 de agosto (13 semanas).

✓ III Trimestre del 22 de agosto al 01 de diciembre (14 semanas).

ARTÍCULO SEXTO: Jornada por la Excelencia Educativas “**DÍA E**”. Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “**Día E**”, dentro del calendario académico 2022 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir de la experiencia positiva del año 2022, este año se seguirán desarrollando las jornadas pedagógicas distritales que vinculan a todos los integrantes de las comunidades educativas, incluidas las familias. La metodología de estos espacios conservará los momentos de trabajo inicial entre docentes, y luego el compartir con estudiantes y familias; con el objetivo de profundizar en la valoración y el fortalecimiento de los aprendizajes fundamentales y las competencias del siglo XXI, la formación integral, el fortalecimiento de la educación inicial, la transversalización de la educación socioemocional y ciudadana, la salud mental de las comunidades educativas, la prevención de violencias y, por ende, la consolidación de las Escuelas como Territorios de Paz. Las fechas estimadas para la realización de estos espacios de reflexión y acción pedagógica son:

- Febrero: martes 21 y miércoles 22.
- Marzo: miércoles 15 y jueves 16.
- Mayo: martes 16 y miércoles 17.
- Julio: martes 25 y miércoles 26.
- Agosto: miércoles 16 y jueves 17.
- Septiembre: lunes 18 y martes 19.
- Para los meses de enero, abril, junio y octubre, las jornadas pedagógicas se llevarán a cabo en el marco de las Semana de Desarrollo Institucional establecidas como parte del calendario académico.

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo anterior el Rector del Colegio Gustavo Morales Morales I.E.D adopta el calendario institucional para el año electivo 2023, el cuál debe ser difundido a toda la comunidad educativa y con los respectivos informes del Consejo Directivo.

ARTICULO NOVENO: Comunicación del calendario académico. Antes del 24 de enero de 2023, los rectores y directores comunicará a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2023, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de enero de 2023.



JORGE A. CUÁN NARANJO
Rector